

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 845 · 1877

SISTEMA METRICO DECIMAL DE PESOS Y MEDIDAS

5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Sistema Metrico Decimal de Pesos y Medidas

LEY N° 845

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de-

LEY:

ARTÍCULO 1°. Adóptase para la República, el sistema de pesos y medidas métrico-decimal, con sus denominaciones técnicas y sus múltiplos y submúltiplos.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar obligatorio, en los diferentes Departamentos de la Administración y en todo el territorio de la República, el uso de aquéllos pesos y medidas métrico-decimales que juzgue oportunos, según estén allanados los obstáculos que se oponga a su realización.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo mandará formar cuadros de equivalencia entre los pesos y medidas actualmente en uso en todas las Provincias y las del nuevo sistema; como igualmente textos de enseñanza, cuya adopción será obligatoria en todos los Colegios y Escuelas Nacionales.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de dos mil pesos, en los gastos que demande la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

MARCOS PAZ. Carlos M. Saravia, Secretario del Senado . JOSE E. URIBURU. Ramon B. Muñiz, Secretario de la Cámara de Diputados.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1863.

Téngase por ley, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.



VEREDICTA LEYES

Sistema Metrico Decimal de Pesos y Medidas. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).